



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-03-004-2022-00010-02

Auto de Sustanciación No. 622

Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por CLÍNICA REINA ISABEL S.A.S., ACUMULADO CLÍNICA PUTUMAYO S.A.S, ACUMULADO MEDIFACA IPS S.A.S, en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Procedente del despacho de la Magistrada Enasheilla Polanía Gómez, llega el expediente citado en la referencia, por conocer este despacho con anterioridad del asunto, razón por la cual se avocará su conocimiento.

Ahora, auscultado el expediente enviado, se advierte que llegó a esta Corporación para que se surta el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada, en contra del auto proferido el 14 de marzo de 2023, mediante el cual se decretaron pruebas; sin embargo, se observa que contra el auto que decidió no reponer aquel proveído y conceder la alzada, adiado el 30 de mayo siguiente, el mismo recurrente presentó un nuevo recurso de reposición en subsidio apelación, contra el numeral tercero, que decidió no levantar las medidas cautelares, el cual no ha sido resuelto.

En ese orden, como se encuentra pendiente de resolverse dicho medio de impugnación y sobre la concesión del subsidiario, se considera necesario la devolución del expediente para el efecto.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para que proceda a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte ejecutada, contra el auto proferido el 30 de mayo de 2023; para que, superada la situación, remita nuevamente mediante oficina judicial el proceso.

NOTIFÍQUESE



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a7263425590dab6d304bb61d52590f06098710bcf782a5d59d65ff699be84c**

Documento generado en 19/07/2023 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>